



AUTO INTERLOCUTORIO No. 62

Radicado No. No. 1346840890012023-00371-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho paso la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por YIMI NAVARRO CERVANTES, en contra de la señora YADIRA ISABEL CARDENAS ROYET a través de apoderado judicial, informándole que se encuentra para estudio de admisión. Provea.

Mompós, Bolívar, 30 de enero de 2024.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 13-468-40-89-001-2023-00371-00.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YIMI NAVARRO CERVANTES

DEMANDADA: YADIRA ISABEL CARDENAS ROYET.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, en su condición de apoderado judicial de YIMI NAVARRO CERVANTES., demanda en proceso ejecutivo singular a la señora YADIRA ISABEL CARDENAS ROYET

Revisada la demanda ejecutiva singular, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de YIMI NAVARRO CERVANTES y en contra de YADIRA ISABEL CARDENAS ROYET., por la siguiente suma:

- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.OO) correspondientes al capital contenido en título valor (Letra de Cambio), por concepto de capital.
- el pago de los intereses corrientes desde la fecha de creación del título el día veintidós (22) del mes de octubre del (2020) hasta la fecha de su vencimiento el día primero (1°) de enero del año (2022)
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital desde el día siguiente del vencimiento del título valor dos (2°) de enero del (2022), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 62

Radicado No. No. 1346840890012023-00371-00

SEGUNDO: Se le hace saber a la señora YADIRA ISABEL CARDENAS ROYET., que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el término tres (3) días hábiles, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art. 101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PARAMO, para actuar como apoderado judicial, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
(JUEZ.)